



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**ORDENANZA 06-LRG- 19-2019-2023**

### **EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 en concordancia con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, observando los principios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

**Que**, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es atribución del concejo municipal regular mediante ordenanza la aplicación de tributos y tasas previstos en la ley a su favor;

**Que**, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, adoptar acciones que conduzcan a la optimización y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a favor de la comunidad; siendo obligatorio preocuparse por todo lo que significa mejoramiento de los servicios básicos, entre los cuales está la de proveer de Agua Potable a las poblaciones del cantón para su bienestar, reglamentar su administración, uso y recaudación de las tasas por concepto del servicio de agua potable de igual manera determinar los derechos y obligaciones de los usuarios con la finalidad de asegurar el abastecimiento y la distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y el de los particulares, velando por la regularidad y continuidad del servicio para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios, tratando de cumplir además con las disposiciones legales que para el efecto se establecen en el Código de la Salud en lo concerniente con el abastecimiento y uso del Agua Potable;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 6, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 4 en concordancia los artículos 55 literal d) y 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipal, la de: “Prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

**Que**, el Art.12 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 96 de la Ley Orgánica de Salud, y el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que determinan que el agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable y constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida; siendo obligación del Estado, por medio de las municipalidades, siendo competencia exclusiva de ésta el proveer a la población de agua potable de calidad, apta para el consumo humano.

**Que**, en uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 7 y 57 literal a) en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en que le atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional.

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### REFORMA AL ART. 25 DE LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR RURAL DE LA JURISDICCION DEL CANTON NARANJAL

**Art. 1.-** El artículo 25, en la categoría residencial se modifica por lo siguiente:

#### CATEGORÍA RESIDENCIAL

MARGEN DE CONSUMO (m <sup>3</sup> )		BASE	ADICIONAL POR m <sup>3</sup>
MÍNIMO	MÁXIMO		
TARIFA BÁSICA	40	2,00	0
41	60	2,00	0,15
61	90	5,00	0,16
CONSUMOS MAYORES A 90 m <sup>3</sup> PAGAN TARIFA COMERCIAL			

**Art.- 2.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su publicación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veinticinco días de noviembre del año dos mil diecinueve.

ALCALDE  
CANTÓN NARANJAL

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE DE NARANJAL**

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



### SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinarias del 18 y 25 de noviembre del 2019.

Naranjal, 27 de noviembre del 2019.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.**



### ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 28 de noviembre del 2019, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE DE NARANJAL**

### SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, veintiocho días de noviembre del 2019, a las 09h00.

Ab. Carlos Muñoz Yáñez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.**

